

INVITACIÓN PÚBLICA
MINIMA CUANTIA MC-002-2022
ADENDA 001

EL DIRECTOR (E) DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS
En uso de sus competencias legales, especialmente las atribuidas por la Ley 80 de 1993; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el decreto 1188 de 2 de noviembre de 2021 expedido por la alcaldía de Cartagena y;

CONSIDERANDO

Que el 13 de enero de 2022, se publicó el proceso MC-002-2022 cuyo objeto es *Contratar el SERVICIO INTEGRAL DE HOSTING PARA APLICATIVOS Y PORTALES WEB DE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS, en virtud del Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2907 de 17 de octubre de 2017, suscrito entre el Ministerio de Cultura y la Escuela Taller Cartagena de Indias, a través de SECOP II.*

Que dentro del término de traslado de la invitación se recibió observación por parte del interesado ITO SOFTWARE SAS.

Que en el análisis de las observaciones "con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes la entidad acoge la observación presentada por el interesado y realizará los ajustes correspondientes a la invitación pública mediante adenda, aceptando la experiencia que aporten los oferentes sin límite de tiempo".

Que según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. *Modificación de los pliegos de condiciones" del decreto 1082 de 2015, la entidad "La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. La Entidad Estatal puede expedir Adendas para modificar el Cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. La Entidad Estatal debe publicar las Adendas en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación, salvo en la licitación pública pues de conformidad con la ley la publicación debe hacerse con tres (3) días de anticipación."*

Que en mérito de lo antes expuesto se,

RESUELVE:

1. Modificar el numeral No **12.2.1 EXPERIENCIA MÍNIMA** el cual quedará de la siguiente manera:

El oferente debe acreditar experiencia Técnica Mínima en prestación de servicios de hosting Windows: La cual se acreditará con mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos de servicios de hosting Windows.

El oferente debe acreditar experiencia Técnica Mínima en prestación de servicios de hosting Linux: La cual se acreditará con mínimo dos (2) certificaciones de experiencia en contratos de servicios de hosting Linux.

A los proponentes que cumplan con este requisito se les asignará la calificación de Habilitado.

Nota 1: En el evento de acreditarse la experiencia con facturas, estas deben cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.

Si se presentan certificaciones estos deben contener la siguiente información:

- Objeto.

- Plazo.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de iniciación. (basta con relacionar el año)
- Fecha de terminación. (basta con relacionar el año)
- Valor final del contrato.
- Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas en la invitación pública. (en el evento que el objeto no contenga la información necesaria para acreditar la experiencia)
- Firma de la persona competente.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

Nota 2: No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores externos a la Entidad contratante.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación o factura con toda la información anteriormente descrita, podrá adjuntar entre otros la siguiente documentación:

- Si el contrato se suscribió en consorcio o en unión temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación mediante copia del acuerdo de consorcio o de unión temporal.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con copia del acta de recibo definitivo, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato. (basta con relacionar sólo el año).
- El valor final del contrato se podrá acreditar con copia del acta de liquidación (o el documento que haga sus veces) o el acta de recibo final a satisfacción cuando el contrato se encuentre terminado y en proceso de liquidación.
- Los bienes suministrados o los servicios prestados (según sea el caso), con el acta de recibo final a satisfacción o el documento que haga sus veces o con copia del acta de liquidación.
- Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento. Para efectos de la acreditación de la experiencia presentada por consorcios o uniones temporales, serán evaluables los contratos presentados por cualquiera de los integrantes del grupo.

La ETCAR se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente y solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, facturas de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro.

FIN DE LA ADENDA



RAFAEL CUESTA CASTRO

Director General (E)
Escuela Taller Cartagena de Indias